



FORMATO DE RESOLUCIONES

Versión: 1

Vigencia: Enero 2 de 2024

Código: HCM-FR-001

Página: 1 de 3

**Resolución No.002
(Enero 17 de 2023)**

“Por medio de la cual se corrige y subsana el numeral 7 del aviso de convocatoria expedido en virtud de la resolución No.019 del 31/12/2022”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCOA, PUTUMAYO, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8°, del artículo 313 de la constitución política, los artículos 18 y 35 de la ley 1551 de 2012, modificatorios de los artículos 32 y 170 de la ley 136 de 1994, respectivamente; y, por el decreto 2485 de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, según las funciones de la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Mocoa, contemplada en el artículo 75 numeral c) contempla “expedir las diversas resoluciones de la corporación, para su manejo administrativo y financiero, (...)”.

Que la Ley 1437 de 2011 en el artículo 3 numeral 11 respecto de los principios de la función pública indica: “(...) *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa*”. Cursiva propia.

El artículo 45 de la ley ibidem, respecto de la corrección de errores meramente formales contempla que “(...) *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*”. Cursiva propia.

Que el Concejo Municipal de Mocoa en uso de sus atribuciones y cumplimiento de sus funciones expidió la Resolución No.019 del 30 de diciembre de 2022 “Por medio del cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Mocoa-Putumayo para lo que resta del periodo institucional 2020-2024”.



CONCEJO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit:846001181-9

FORMATO DE RESOLUCIONES

Versión: 1

Vigencia: Enero 2 de 2024

Código: HCM-FR-001

Página: 2 de 3

Corolario, en la resolución se consagra en el artículo 34 pruebas por aplicar inciso 3: "Para el desarrollo del presente proceso de selección, las pruebas que se aplicarán se regirán por los siguientes parámetros en cuanto al peso porcentual sobre el valor total del concurso, carácter y mínimo aprobatorio – si los hubiere.

CLASE DE PRUEBA	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Prueba de Conocimientos Académicos	Eliminatorio	65%	65/100
Competencias Laborales	Clasificatoria	20%	NO APLICA
		10% (Dividido en dos factores:)	
Formación Académica	Clasificatoria	F.A. (5%)	NO APLICA
Análisis de Experiencia		A.E. (5%)	
Entrevista	Clasificatoria	5%	NO APLICA
TOTALES		100%	

En concordancia con ello, expidió y publicó el Aviso de convocatoria de fecha 30 de diciembre de 2022, mismo que contempla en el numeral 7) el puntaje mínimo para integrar la lista de elegibles: "7) PUNTAJE MÍNIMO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ELEGIBLES: 70 puntos".

Que previa revisión de los actos administrativos antes mencionados, de oficio se considera prudente proceder en virtud de los artículos 3 numeral 11 y 45 de la Ley 1437, a subsanar el procedimiento y corregir el error de digitación y meramente formal presentado en numeral séptimo del aviso de convocatoria, al digitar como puntaje mínimo "(...) 70 puntos", siendo la puntuación correcta "(...) 65 puntos", tal como se contempla en el inciso 3 del artículo 43 de la Resolución No.019 del 30/12/2022 en razón de la "Prueba de conocimientos académicos", a saber:

CLASE DE PRUEBA	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Prueba de Conocimientos Académicos	Eliminatorio	65%	65/100

Que para todos los efectos se considera correcto que el "PUNTAJE MÍNIMO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ELEGIBLES ES DE 65 PUNTOS".

Con fundamento en lo anterior, se

RESUELVE



CONCEJO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
CONCEJO MUNICIPAL
Nit:846001181-9

FORMATO DE RESOLUCIONES

Versión: 1

Vigencia: Enero 2 de 2024

Código: HCM-FR-001

Página: 3 de 3

PRIMERO.- Subsáñese y corríjase de oficio el error de digitación meramente formal contempla del el numeral séptimo del aviso de convocatoria del 30 de diciembre de 2022, con fundamento en los considerandos del presente acto administrativo.

SEGUNDO.- Consecuencia de lo anterior, para todos los efectos se considera correcto que el “PUNTAJE MÍNIMO PARA INTEGRAR LA LISTA DE ELEGIBLES ES DE 65 PUNTOS”, tal como se contempla en el inciso 3 del artículo 43 de la Resolución No.019 del 30/12/2022 en razón de la “Prueba de conocimientos académicos”, a saber:

CLASE DE PRUEBA	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Prueba de Conocimientos Académicos	Eliminatorio	65%	65/100

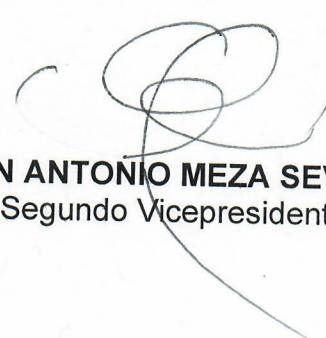
TERCERO.- El contenido de la Resolución No.019 del 30 de diciembre de 2022 y los demás apartes del aviso de convocatoria de fecha 30/12/2022 no modificados, aclarados y/o corregidos mediante el presente acto administrativo, continúan vigentes y son de obligatoria cumplimiento.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa (Putumayo), a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2023.


JAIME EDELBERTO GETIA SANTACRUZ
Presidente Concejo Municipal


WILSON FABIÁN MENESES G.
Primer Vicepresidente


WILSON ANTONIO MEZA SEVILLANO
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Diana Marcela Giraldo
Asesora Jurídica Concejo Mpal